



# Resolución Ministerial

## Nº 320 -2012-MINAM

Lima, 21 NOV. 2012

Vistos; el Oficio N° 484-2012-SERNANP-J de 6 de noviembre de 2012, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Luis Omer Ullilen Portal, representante legal de la Comunidad Campesina de Leymebamba, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registros N° 15385-2012, N° 14925-2012, N° 12083-2012, N° 09216-2012, N° 07391-2012, N° 07013-2012 y N° 01086-2012, presentados ante el SERNANP, el señor Luis Omer Ullilen Portal, en representación de la Comunidad Campesina de Leymebamba, solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de 46,000.00 ha, ubicado en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 45-2012-SERNANP-DDE-OAJ de fecha 24 de octubre de 2012, emitido, conjuntamente, por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora, fauna silvestre de la Ecorregión de Yungas Peruanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el **Área de Conservación Privada Los Chilchos**, por el período de quince (15) años, sobre una superficie parcial de cuarenta y seis mil hectáreas (46,000.00 ha) del predio inscrito en la Partida Registral N° 02015290 de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, ubicada en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, de propiedad de la Comunidad Campesina de Leymebamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución Ministerial

## N° 320 -2012-MINAM

**Artículo 2°.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Los Chilchos, la conservación de los bosques de neblina, los pajonales presentes en la zona y los pasajes típicos de las yungas peruanas, así como ríos, lagunas y sitios arqueológicos pre incas.

**Artículo 3°.-** En aplicación del segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Los Chilchos, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

**Artículo 4°.-** En aplicación del artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 5°.-** En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019° del Código Civil, así como del artículo 12° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Los Chilchos, por el período de quince (15) años, según detalle:

### Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.



5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente



## MEMORIA DESCRIPTIVA

**Nombre** : Área de Conservación Privada Los Chilchos  
**Superficie** : 46 000.00 Ha  
**Límites** : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
14 - h	Leymebamba	WGS 84	18
14 - i	Río Huayabamba	WGS 84	18

**Ubicación política** : Se realizó en base a la información de comunidades campesinas, elaborada por COFOPRI.

Distrito	Provincia	Departamento
Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas

### NORTE

Partiendo del punto N° 1 ubicado en las nacientes de la quebrada San Juan en la cordillera Yasgolga, el límite prosigue por esta quebrada aguas abajo hasta llegar al punto N° 2, para luego continuar mediante línea recta de dirección sureste hasta el punto N° 3, para continuar mediante divisoria de aguas en dirección sureste hasta alcanzar el punto N° 4, para proseguir luego en dirección noreste por divisoria de aguas y luego descender por una quebrada sin nombre aguas abajo hasta alcanzar su desembocadura en la margen izquierda del río Blanco, prosiguiendo por el río Blanco aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 5 para luego continuar mediante línea sinuosa pasando por los puntos N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

### ESTE

Desde el último punto mencionado, el límite continúa mediante línea sinuosa pasando por los puntos N° 14, 15 y 16 para proseguir en dirección suroeste mediante divisoria de aguas hasta alcanzar el punto N° 17 y proseguir en dirección sur mediante una línea sinuosa pasando por los puntos N° 18, 19 y 20, este último ubicado en la quebrada Corazón y prosigue por esta quebrada aguas arriba hasta alcanzar la confluencia de dos quebradas sin nombre, para proseguir luego por la divisoria de aguas de estas quebradas en dirección suroeste hasta el punto N° 21.

### SUR

Desde el último punto descrito, el límite prosigue por divisoria de aguas que forman el río Lejía y la quebrada Israel hasta alcanzar el punto N° 22 para luego continuar mediante línea sinuosa de dirección suroeste hasta alcanzar el punto N° 23

### OESTE

Desde el último punto descrito el límite prosigue por divisoria de aguas en dirección noroeste hasta alcanzar el punto N° 24 y proseguir luego por una línea sinuosa de dirección noroeste pasando por los puntos N° 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y desde este punto prosigue en la misma dirección hasta el punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.



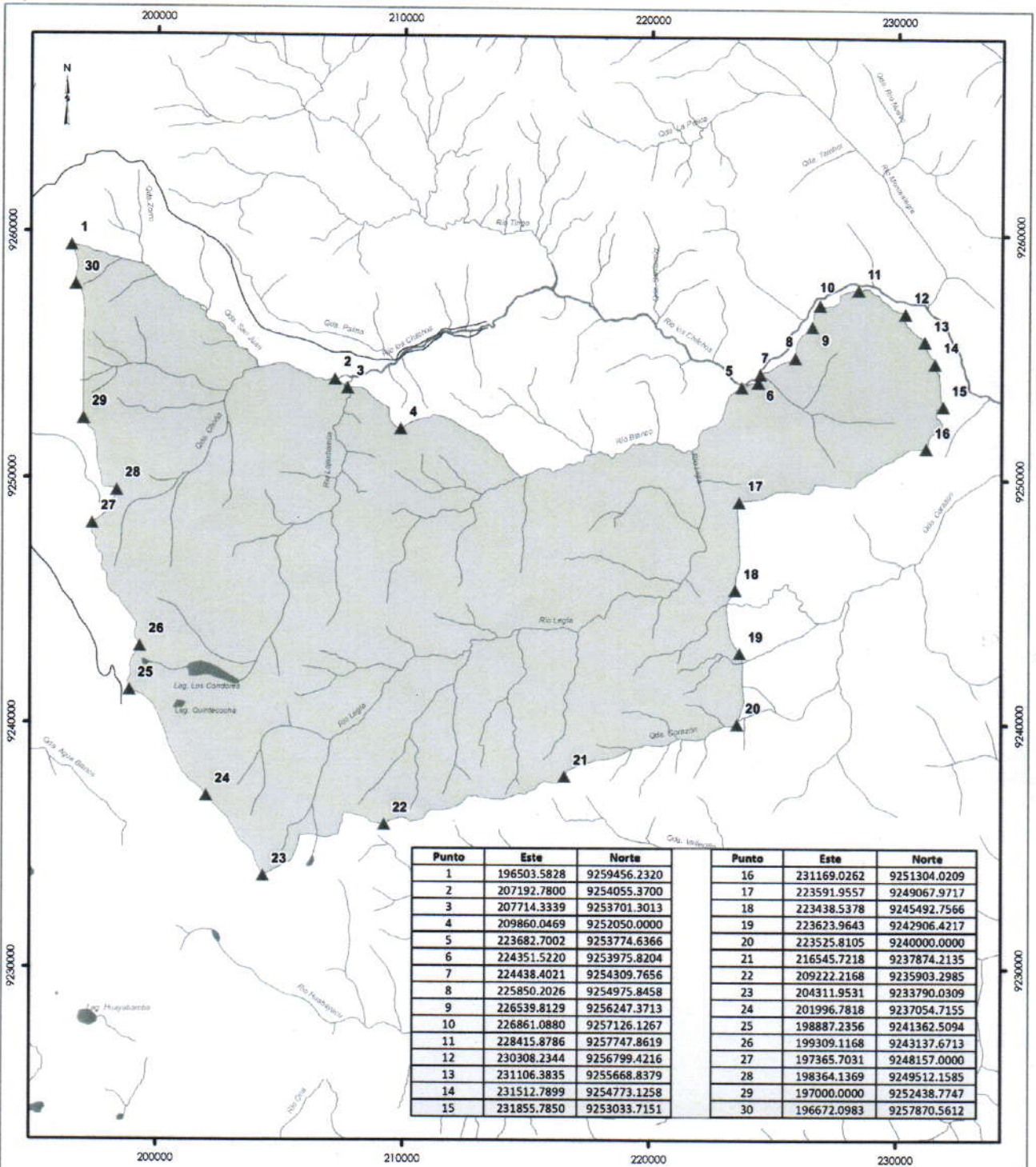
LISTA DE COORDENADAS		
Puntos	Este	Norte
1	196 503,5828	9 259 456,2320
2	207 192,7800	9 254 055,3700
3	207 714,3339	9 253 701,3013
4	209 860,0469	9 252 050,0000
5	223 682,7002	9 253 774,6366
6	224 351,5220	9 253 975,8204
7	224 438,4021	9 254 309,7656
8	225 850,2026	9 254 975,8458
9	226 539,8129	9 256 247,3713
10	226 861,0880	9 257 126,1267
11	228 415,8786	9 257 747,8619
12	230 308,2344	9 256 799,4216
13	231 106,3835	9 255 668,8379
14	231 512,7899	9 254 773,1258
15	231 855,7850	9 253 033,7151
16	231 169,0262	9 251 304,0209
17	223 591,9557	9 249 067,9717
18	223 438,5378	9 245 492,7566
19	223 623,9643	9 242 906,4217
20	223 525,8105	9 240 000,0000
21	216 545,7218	9 237 874,2135
22	209 222,2168	9 235 903,2985
23	204 311,9531	9 233 790,0309
24	201 996,7818	9 237 054,7155
25	198 887,2356	9 241 362,5094
26	199 309,1168	9 243 137,6713
27	197 365,7031	9 248 157,0000
28	198 364,1369	9 249 512,1585
29	197 000,0000	9 252 438,7747
30	196 672,0983	9 257 870,5612

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18S

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de creación que sustenta la presente Resolución Ministerial, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.





Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	196503.5828	9259456.2320	16	231169.0262	9251304.0209
2	207192.7800	9254055.3700	17	223591.9557	9249067.9717
3	207714.3339	9253701.3013	18	223438.5378	9245492.7566
4	209860.0469	9252050.0000	19	223623.9643	9242906.4217
5	223682.7002	9253774.6366	20	223525.8105	9240000.0000
6	224351.5220	9253975.8204	21	216545.7218	9237874.2135
7	224438.4021	9254309.7656	22	209222.2168	9235903.2985
8	225850.2026	9254975.8458	23	204311.9531	9233790.0309
9	226539.8129	9256247.3713	24	201996.7818	9237054.7155
10	226861.0880	9257126.1267	25	198887.2356	9241362.5094
11	228415.8786	9257747.8619	26	199309.1168	9243137.6713
12	230308.2344	9256799.4216	27	197365.7031	9248157.0000
13	231106.3835	9255668.8379	28	198364.1369	9249512.1585
14	231512.7899	9254773.1258	29	197000.0000	9252438.7747
15	231855.7850	9253033.7151	30	196672.0983	9257870.5612

DIRECCION DE DESARROLLO  
 V.B.  
 RUDY VALDIVIA PACHECO  
 DIRECTOR (p)  
 SERNANP

**PERÚ** Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA LOS CHILCHOS**

UBICACIÓN	DATUM : WGS84
DEPARTAMENTO : AMAZONAS	ZONA : 18 S
PROVINCIA : CHACHAPOYAS	ESCALA : 1:225 000
DISTRITO : LEYMEBAMBA	Fecha de Elaboración: 2012-10-29
Superficie : 46 000.00 ha	

El Centro: SERNANP, INEL Comunidad Campesina de Leymebamba.  
 La ubicación política del ACP fue tomada de la PE 2015290 (SUNARP)



SIGNOS CONVENCIONALES

- Hidrografía
- Trocha Carrozable
- Laguna

LEYENDA

- Puntos
- ACP Los Chilchos